

Diastasa

El título de la diastasa ha sido elevado hasta 50 p. 100.

La nueva preparación es más activa, pero no es necesario modificar la posología.

Digitalina cristalizada

(DIGITOXINA)

Solamente figura en el nuevo Códex la digitalina cristalizada, pues la digitalina amorfa ha sido suprimida. El médico no debe olvidarlo y recordar bien que el farmacéutico deberá siempre despachar la *digitalina cristalizada* cuando la receta diga simplemente la palabra *digitalina*, sin indicación.

Si por razones de las que sólo él es juez, el médico desea emplear la digitalina amorfa (llamada de Homolle y Quevenne) deberá especificarlo claramente y escribir: digitalina amorfa del Códex de 1884.

Agua destilada de Laurel-Cerezo

El porcentaje ha sido elevado hasta *diez centigramos* de ácido cianhídrico por 100, conforme con las decisiones de la Conferencia Internacional. El agua de Laurel-Cerezo del Códex de 1908 es, pues, *dos veces más activa* que la del Códex de 1884, pues ésta no contenía sino *cinco centigramos* de ácido cianhídrico por 100.

La posología deberá, pues, ser disminuída á la mitad, fijada como sigue:

1 ó 2 gramos por dosis.

5 á 10 gramos para 24 horas.

Elixir paregórico

(TINTURA DE OPIUM ALCANFORADO)

Códex 1884	Códex 1908
Extracto de opium . . . 3 grs.	Polvos de opium. . . . 5 grs.
Acido benzoico 3 »	Acido benzoico 5 »
Aceite volátil de anís . 3 »	Esencia de anís 5 »
Alcanfor 2 »	Alcanfor 2 »
Alcohol á 60°. . . . 650 »	Alcohol á 60°. . . . 985 »

Habiendo decidido la Conferencia Internacional que el elixir paregórico debía contener cinco centigramos de morfina por ciento, la

fórmula del elixir paregórico de la Farmacopea de 1884 ha debido ser modificada.

Diez gramos corresponden actualmente á *cinco centigramos de polvos de opium*, sea á *veinticinco miligramos de extracto de opium* ó á *cinco miligramos de morfina*. La nueva preparación es, pues, sensiblemente *mitad menos activa* que la del Códex de 1884.

Su posología deberá, por consiguiente, ser *doblada*: en vez de 5 á 20 gramos, la dosis podrá ser elevada á 40 gramos por veinticuatro horas. Esta última cifra no corresponde más que á 20 centigramos de *polvo* ó á 10 centigramos de *extracto de opium*.

XX gotas de elixir paregórico corresponden actualmente á *un miligramo de extracto de opium* aproximadamente.

Elixir de pepsina

Como consecuencia de la elevación del porcentaje de la pepsina este elixir es *dos veces más activo*. No es necesario modificar la posología.

Extracto de acónito

En el Códex de 1884 se encontraban inscriptos un extracto *acuoso* de hojas de acónito y un extracto *alcohólico* de raíz. El nuevo Códex ha conservado solamente este último, cuya actividad es mucho mayor; es preparado con alcohol á 70° en vez de alcohol á 60° y debe ser titulado de manera á presentar una actividad siempre igual, lo que no existía con el extracto del Códex de 1884. De conformidad con las resoluciones de la Conferencia Internacional, el extracto de acónito no debe contener más que 1 por 100 de alcaloides totales.

La nueva posología puede ser fijada de la manera siguiente: de 0 gramo 01 á 0 gramo 03 centgr. por dosis; de 0 gramos 05 centgr. á 0 gramos 10 centgr. por 24 horas.

Extracto de Belladona

El Códex de 1884 mencionaba un extracto *acuoso* de *hojas frescas* de belladona (con el jugo) y un extracto *alcohólico* de *semillas*; la nueva Farmacopea ha suprimido esos dos extractos y los ha reemplazado por un extracto *alcohólico* de *hojas secas*, preparadas con el alcohol á 70°. Este extracto único es, pues, notablemente más activo que el extracto *acuoso* del antiguo Códex que era la preparación habitual; no debe retener más que 10 por 100 de agua, más ó menos, y será titulado. El nuevo Códex no indica la cantidad de alcaloides que debe contener, no habiéndose llegado á un acuerdo en

la Conferencia Internacional sobre la cantidad media en alcaloides, que se podría exigir para las hojas de belladona.

El nuevo extracto es más activo que el antiguo y debe ser prescripto á dosis menores; se puede adoptar la posología siguiente: 0 gramo 01 centgr. á 0 gramo 03 centgr. por dosis; de 0 gramo 05 centgr. á 0 gramo 15 centgr. por 24 horas.

Extracto de cicuta

El extracto acuoso de jugo de hojas frescas de cicuta ha sido suprimido; el extracto alcohólico de frutas ha sido únicamente conservado y es preparado con el alcohol á 70°.

Este extracto es más activo que el extracto acuoso, pero se emplea mayormente en pomadas ó emplastos; en estas condiciones, la posología no será sensiblemente modificada.

Para el uso interno, sería prudente no exceder 0 gramo 05 centigramos por dosis; de 0 gramo 20 á 0 gramo 25 centigramos por 24 horas.

Extracto de digital

Dos extractos de hojas de digital figuraban en el Códex de 1884, el extracto acuoso de hojas secas y el extracto alcohólico.

El primero ha sido suprimido, el segundo sólo ha sido conservado, y es preparado con el alcohol á 70°; su posología no ha variado, pero el práctico no debe olvidar que es más activo que el extracto acuoso y que es este extracto el que debe despachar el farmacéutico en el futuro.

Se puede prescribir de 0 gr. 02 centgs. á 0 gr. 05 centgs. por dosis; de 0 gr. 10 centgs. á 0 gr. 25 centgs. por 24 horas.

Extracto de beleño

Solamente el extracto alcohólico de hojas secas de beleño figura en el nuevo Códex; los extractos acuosos, con el jugo de hojas secas y alcohólico con las semillas, han sido suprimidos, lo mismo que se ha hecho con la belladona.

Las instrucciones que se han dado para el extracto de belladona se aplican, pues, igualmente para el extracto de beleño, que debe ser titulado y contener cerca de 10 % de agua.

La posología del nuevo extracto puede ser fijada como sigue:

De 0 gr. 03 centgrs. á 0 gr. 10 centgrs. por dosis. De 0 gr. 10 centgrs. á 0 gr. 25 centgrs. por 24 horas.

Extracto de Nuez Vómica

La preparación del extracto de nuez vómica ha sido completamente modificada, y de acuerdo con las decisiones de la Conferencia Internacional el nuevo extracto está titulado y debe contener *10 por ciento de alcaloides totales*; su actividad será, pues, constante, lo que no existía anteriormente.

La posología será la siguiente: de 0 gr. 02 á 0 gr. 04 centgrs. por dosis: hasta 0 gr. 10 ó 0 gr. 12 centgrs. cada 24 horas.

Extracto de Quina

Los numerosos extractos de quina de la Farmacopea anterior, han sido suprimidos, y en el nuevo libro oficial figuran solamente dos extractos titulados:

Un extracto *alcohólico* de quina *amarilla* que no debe contener menos de 10 % de alcaloides totales.

Un extracto acuoso de quina *roja* que no debe contener menos de 6 % de alcaloides totales.

Aceite de Hígado de Bacalao Creosotado

Contiene solamente 1 gramo de creosota por 100, en vez de 1 gramo 50 centgrs. La preparación es menos activa.

Aceite de Hígado de Bacalao Fosforado

Aunque no se trata de una modificación de fórmulas sino de una preparación inscripta por primera vez en el Códex, llamamos particularmente la atención del médico sobre su dosaje, dada la actividad del medicamento. El Aceite de Hígado de Bacalao Fosforado está dosificado á 1 por 20,000.

Diez gramos contienen un *medio miligramo* de fósforo; la cucharadita de café contiene aproximadamente *un cuarto de miligramo*.

Posología: de 10 á 20 gramos (de 2 á 4 cucharaditas de café por dosis); y hasta 40 gramos en 24 horas.

Láudano de Sydenham

La fórmula y el título de este importante medicamento ha sido modificado:

Códex 1884	Códex 1908
Opium Oficial . . 100 grs.	Polvos de Opio . . 100 grs.
Azafrán 50 »	Azafrán 50 »
Canela de Ceylán . . 7.50 »	Esencia de canela
Nuez Moscada . . 7.50 »	Ceylán 1 »
Vino Garnacha . . 800 »	Esencia de Nuez
	Moscada. . . . 1 »
	Alcohol á 30º . . 1.000 »

La canela y la nuez moscada han sido reemplazadas por sus esencias; el alcohol á 30º ha sustituido al vino de garnacha.

En estas condiciones, la densidad de la preparación presenta una fijeza más grande y el dosaje en volumen es más riguroso. El porcentaje en principio activo ha sido notablemente modificado según lo demuestra el cuadro siguiente.

Un gramo de láudano corresponde á:

	Códex 1884	Códex 1908
Gotas	XXXIII	XLIII
Opium (polvos de)	0 gr. 125	0 gr. 100
Opium (extracto de).	0 » 0.625	0 gr. 050
Morfina.	0 » 0.125	0 gr. 010
Relación de la riqueza en opium . .	5	4

Las dosis que se prescriben deben ser aumentadas en 1/4.

La posología *expresada en gotas* se encuentra también modificada, pero de una manera todavía mayor que la *expresada en peso*; por causa de esto se necesitan XLIII gotas del nuevo láudano en vez de XXXIII del antiguo para corresponder á *un gramo*.

En efecto XX gotas de láudano representan:

	Códex 1884	Códex 1908
Opium (polvos de)	0 gr. 076	0 gr. 0.465
Opium (extracto de).	0 » 038	0 » 0.232
Morfina.	0 » 0.076	0 » 00.465

Con el nuevo Códex XX gotas de láudano no corresponden más que á 0 gr. 023 miligramos de extracto de opio, en vez de 0 gr. 038 miligramos. La posología debe ser aumentada una vez y media por lo menos (exactamente 1.63).

Pancreatina

El poder sacarificante de la pancreatina ha sido doblado; su acción sobre las materias proteicas ha quedado la misma; no hay necesidad de modificar su posología.

Pepsina

La pepsina *extractiva* se ha convertido en pepsina oficial; ella debe peptonizar 100 veces su peso de fibrina *oreada* en vez de 50.

No hay necesidad de modificar la posología.

Píldoras de ioduro de Mercurio (opiáceas)

(PÍLDORAS DE RICORD)

Cada píldora contiene siempre *cinco* centigramos de protoioduro de mercurio, pero no contiene más que dos centigramos de *polvo* en vez de dos centigramos de extracto de opio.

Pomada belladonada

Esta pomada contiene actualmente *un décimo* de su peso de extracto *alcohólico* de *hojas secas* de belladona, en vez de dos *quin ceavos* de extracto de jugo depurado; ella es, pues, notablemente más activa que la del Códex precedente.

Jarabe de Belladona

La fórmula de este jarabe ha sido modificada: 20 gramos de jarabe contenían 1 gr. 50 centgs. de tintura de belladona al 1/5, actualmente no corresponden más que á 2 gramos de tintura de belladona al 1/10.

La nueva preparación contiene, pues, aproximadamente *un tercio* menos de principios activos que la de la Farmacopea de 1834. La posología puede ser aumentada.

Jarabe de biioduro de mercurio

(JARABE DE GIBERT)

Esta fórmula figura por primera vez en la Farmacopea Francesa, y como ella se aleja de una manera muy notable de la fórmula usual, creemos deber llamar la atención del práctico sobre ella.

	Fórmula usual	Códex 1903
Bioduro de mercurio.	1 gr.	1 gr.
Ioduro de Potasium	50 grs.	50 grs.
Agua destilada.	50 »	50 »
Jarabe simple	2.400 »	1,900 »

20 gramos del jarabe del Códex, contiene *un centígramo* de bioduro de mercurio y 50 centgs. de ioduro de potasio. Este dosaje es, pues, más elevado en *un quinto* que el de la preparación usual, que necesita 25 gramos para contener los mismos pesos de sustancias activas. La posología deberá, pues, ser disminuída.

Jarabe de digital

La fórmula de este jarabe ha sido modificada: contiene actualmente 50 gramos de tintura al 1/10 en vez de 25 gramos de tintura al 1/5 por kilo, pero la posología ha quedado la misma.

Solución de arsenito de potasa

(LICOR DE FOWLER)

	Códex 1884	Códex 1908
Acido arsenioso.	1 grs.	1 grs.
Carbonato de potasa	1 »	1 »
Alcohol á 90'	—	12 »
Alcoholato de Melisa compuesto	3 »	3 »
Agua destilada C. S. para completar	100 »	100 »

Estas dos soluciones contienen la *centésima* parte de su peso de ácido arsenioso, de acuerdo con las decisiones de la Convención Internacional.

La posología *en peso* no está, pues, modificada, pero no sucede lo mismo para la posología expresada en *gotas*:

Con la fórmula del Códex de 1884, XXIII gotas representan *un* gramo de licor de Fowler; XXXIV gotas serian necesarias para representar el mismo peso con la fórmula nueva. Esta modificación proviene de la adición del alcohol á 90'. XX gotas de licor de Fowler, fórmula 1884, representaba cerca de 9 miligramos (exactamente 8 miligramos 7) de ácido arsenioso, mientras que con la nueva fórmula no corresponde más que á 6 miligramos (exactamente 5 miligramos 9).

Se necesitan, pues, 6 ó 7 gotas para representar 2 miligramos de ácido arsenioso.

La posología puede ser fijada tal como sigue: de V á XV gotas por dosis, hasta L gotas por 24 horas.

Solución Clorhidrato de Cocaína para inyección hipodérmica

Esta solución es mitad menos activa, no contiene más que la *centésima* parte de su peso de clorhidrato de cocaína en vez de la *cientava* parte.

Solución de Clorhidrato de morfina para inyecciones hipodérmicas

No contiene más que una *cientava* parte de su peso de sal de morfina en vez de un *veinticincoavos*.

Solución de cloruro mercurico (LICOR DE VAN SWIETEN)

Esta solución no contiene más alcohol. El dosaje al milésimo habiendo sido conservado, la posología no varía.

Tabletas de Bicarbonato de Sosa (PASTILLAS DE VICHY)

Cada tableta contiene ahora 0 gr. 10 centgs. de bicarbonato de soda, en vez de 0 gr. 025 miligramos; es decir, una cantidad cuatro veces más fuerte.

Tintura de Drogas heroicas

Todas estas tinturas que el Códex de 1884 hacía preparar al *quinto* con el alcohol á 60°, son ahora preparadas conforme con las decisiones de la Conferencia Internacional al *décimo* con el alcohol á 70°, y de una manera general se pueden considerar como *mitad menos* activas. Su posología debe, pues, ser más elevada, sin que á pesar de esto sea posible fijar una relación por la razón de que cierto número de ellas (*acónito, belladona, ipecacuana, beleño, nuez vómica*) son actualmente preparadas con drogas tituladas, mientras que anteriormente no lo eran. El número de gotas necesario para representar *un* gramo de estas tinturas, es más ó menos de 57; era de 53 para las tinturas al quinto.

Tintura de Acónito (raíz de)

Esta tintura debe contener *cincuenta centigramos* de alcaloides totales por 1,000 gramos (Convención Internacional). Posología 0 gr.

20 á 0 gr. 50 centigramos (de X á XXX gotas) por dosis y hasta un gramo 50 centigramos por 24 horas.

Tintura de belladona (hojas)

Esta tintura contiene *mitad menos* de principios activos que la del Códex de 1884.

La posología puede ser doblada: 0 gr. 50 cent., á 1 gramo (de XXX á LX gotas) por dosis, hasta 4 gramos cada 24 horas.

Tintura de cólchico (semillas)

Esta tintura contiene *mitad menos* de principios activos que la del Códex precedente.

La posología puede ser duplicada: 0 gr. 50 centg. á 1 gr. 50 centgs. (de XXX á LXXX) gotas por dosis y hasta 5 grs. y más cada 24 horas.

Tintura de digital

Contiene *mitad menos* de principios activos que la del Códex de 1884.

La posología puede ser igualmente duplicada: de 0 gr. 50 centgs. á 1 gr. 50 centgs. (de XXX á LXXX) gotas por dosis y hasta 5 grs. y más por 24 horas.

Tintura de beleño

Contiene *mitad menos* de principios activos que la del Códex de 1884.

La posología podrá ser duplicada: de 0 gr. 50 centgs. á 1 gr. (de XXX á LX) gotas por dosis hasta 4 grs. cada 24 horas.

Tintura de lobelia

Esta tintura contiene *mitad menos* de principios activos que la del Códex precedente.

Se pueden duplicar las cantidades administradas de 0 gr. 50 centgs. (de XXX á LXXX) gotas por dosis, hasta 5 grs. cada 24 horas.

Tintura de nuez vómica

La preparación de esta tintura ha sido completamente modificada; se prepara con el extracto de nuez vómica y el alcohol á 70°, en tales proporciones que equivale á una tintura de polvo al décimo.—En es-

tas condiciones contiene 1 gramo 562 miligramos de extracto seco de nuez vómica, ó sea 0 gr. 25 centgs. de alcaloides totales por 100 (Convención Internacional).

Contiene, pues, cerca de la *mitad menos* de principios activos que la del Códex de 1884. No habiendo sido titulada esta última, no es posible fijar una relación exacta.

La posología: de 0 gr. 50 centgs. á 1 gr. (de XXX á LX gotas) por dosis, hasta 5 gramos por 24 horas.

Tintura de opio

Esta tintura es preparada al *vigésimo* de extracto de opio y con el alcohol á 70°, de manera como para equivaler á una tintura de *polvo al décimo* (Convención Internacional).

Es, pues, notablemente menos activa que la del Códex de 1884 que era una tintura de extracto al *treceavos* con el alcohol á 60°.

La posología puede ser fijada como sigue: de 1 á 2 grs. por dosis hasta 6 gramos por 24 horas.

Tintura de Strophantus

Preparada al *décimo* con el alcohol á 70° en vez de al quinto con el alcohol á 60°; esta tintura contiene mitad menos de principios activos que la del suplemento del Códex de 1884.

La posología es la siguiente: de 0 gr. 05 centg. á 15 centgrs. (de III á X gotas) por dosis hasta 0 gr. 60 centg. (XXXV gotas) por 24 horas.

Tintura de haba de San Ignacio (compuesta)

GOTAS AMARGAS DE BAUME

	Códex 1884	Códex 1908
Habas de San Ignacio raspadas.	500 grs.	100 grs.
Carbonato de potasa	5 "	2 " 50 centg.
Azúcar	1 "	0 " 50 "
Alcohol á 60°	1,000 "	—
Alcohol á 70°	—	500 "

La nueva tintura contiene *dos veces y media menos* de principios activos que la antigua.

La posología puede ser al *mínimum* duplicada y fijada como sigue: de 0 grs. 10 á 0 gr. 25 centgrs. (de V á XII gotas) por dosis, hasta 1 gr. 75 centigramos por 24 horas.